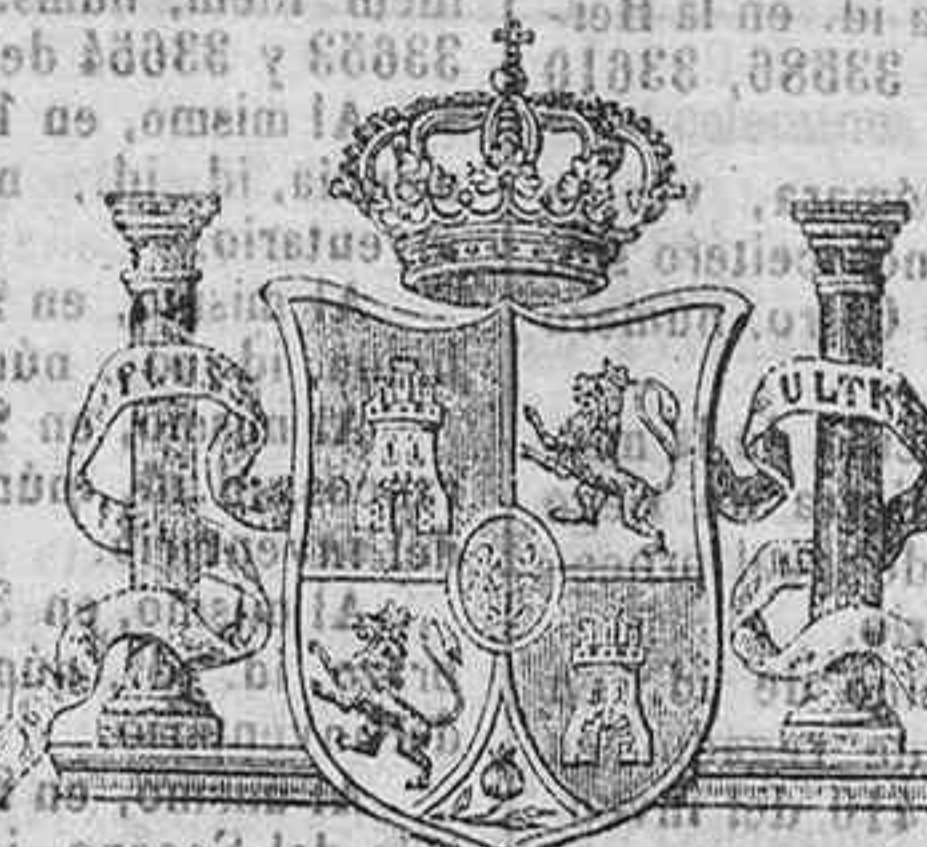


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador Militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 41.

Real orden y pliego de condiciones sacando á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Torija y Búdia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del actual se ha servido trasladarme la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver, que la conduccion del correo diario desde Torija á Búdia, servida hoy por dos peatones, se establezca á caballo y se saque á licitacion pública bajo el tipo de 10.000 rs. anuales y con sujecion á las condiciones del pliego adjunto. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la referida subasta, la cual tendrá lugar en este Gobierno el dia 6 de Julio próximo á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Guadalajara 20 de Junio de 1863.

El GOBERNADOR INTERINO, Miguel Bethencourt Sortino.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torija y Búdia.

1.ª El contratista se obliga á conducir á

caballo de ida y vuelta, desde Torija á Búdia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que deba ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la licita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro

ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion, aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa quedará al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 6 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.000 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Torija á Búdia y viceversa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se hallare dictada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. «Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta, del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.»

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, cederse ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 17 de Junio de 1863. El Subsecretario, Cuenca.

Núm. 42.

Circular para la busca y captura de Fructuoso Gregorio.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Fructuoso Gregorio, tabernero y vecino de Palazuelos, cuyas señas se expresan, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juez de primera instancia de Sigüenza.

Guadalajara 19 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO, Miguel Bethencourt Sortino.

Señas del Gregorio.

25 años, bajo, grueso, cejas, pelo y ojos negros, cara redonda, barba poca, color moreno, llevaba chamarreta encarnada con pana en las coderas y bocamangas, faja blanca, calzon corto de pana verde, medias verdes y calzado de alpargatas y pealeas negras.

Num. 43.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 11 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las subastas las fincas siguientes:

A D. Gregorio Garcia, vecino de Brihuega, en 120 rs. una tierra en el Quebradizo, término de dicha villa, procedente de las Jerónimas de la misma, núms. 33570 y 33648 del inventario.

Al mismo, en 550 rs. otra tierra debajo del Lugar, término de id., de la misma procedencia, núms. 33585, 33635 y 33655 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id. en las Llanadas, id. id., núms. 33592 y 33663 del inventario.

Al mismo, en 220 rs. otra id. en el Olmo Gordo, id. id., núms. 33623 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otra id. en idem, idem, núms. 33613 y 33639 del inventario.

A D. Matias Martinez, vecino de idem, en 1.005 rs. otra id. en Valdeatienza, idem del Clero, núms. 417 del inventario.

Al mismo, en 1.015 rs. otra id. en idem, idem, núms. 420 del inventario.

Al mismo, en 350 rs. otra id. en la Fuente de las Quebradas, id. id., de las Jerónimas de id., núms. 33601, 33627, 33616 y 33671 del inventario.

A D. Primitivo Pareja, vecino de dicha villa, en 75 rs. otra id. en la Hoya de la Arena, id. id., núms. 33617 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otra id. en las Mantas, id. id., núms. 33631 del inventario.

Al mismo, en 161 rs. otra id. en el camino del Yesar de Abajo, id. id., número 33632 del inventario.

Al mismo, en 71 rs. otra en la Quebrada, idem id., núms. 33609 del inventario.

Al mismo, en 60 rs. otra id. en los Canalizos, id. id., núms. 33649 del inventario.

Al mismo, en 121 rs. otra id. en el Arsenal, id. id., núms. 33659 del inventario.

Al mismo, en 40 rs. otra id. en el Quebrado, id. id., núms. 33597 del inventario.

Al mismo, en 222 rs. otra id. en el Calzadizo, id. id., núms. 33598, 33624, 33668, 33674 y 33643 del inventario.

Al mismo, en 155 rs. otra encima de la Fuente, id. id., núms. 33612, 33638 y 33658 del inventario.

Al mismo, en 121 rs. otra id. en el Olmo Gordo, id. id., núms. 33614 del inventario.

Al mismo, en 51 rs. otra id. en Valdehuetos, procedente del Clero, núms. 33539, 33641, 33643 y 33645 del inventario.

Al mismo, en 510 rs. otra id. en el Prado del Olmo, id. id., núms. 33546 del inventario.

Al mismo, en 40 rs. otra id. el Seguir, idem id., núms. 33550 del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otra en la Peña Grillera, id. id., núms. 33555, 33578 y 33606 del inventario.

Al mismo, en 40 rs. otra id. en la viña Berdeja, id. id., núms. 33590 del inventario.

Al mismo, en 121 rs. otra id. en el Prado del Olmo, id. id., núms. 33573, 33672, 33602 y 33647 del inventario.

Al mismo, en 115 rs. otra id. en Fuente el Ojo, id. id., núms. 33572 del inventario.

Al mismo, en 241 rs. otra id. en el Regalicial, id. id., núms. 33581, 33587, 33611, 33657 y 33637 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otra id. en la Coronilla, id. id., núms. 33562, 33615 y 33661 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra en la Parra de la Albala, id. id., núms. 33557 y 33580 del inventario.

Al mismo, en 300 rs. otra id. en el Pozo, idem id., núms. 33558, 33581, 33634 y 33652 del inventario.

Al mismo, en 120 rs. otra en la Peña

del Gato, id. id., núms. 33569 del inventario.

Al mismo, en 700 rs. otra id. en la Herada, id. id., núms. 33560, 33586, 33610 y 33659 del inventario.

A D. Camilo Lopez y Gómara, vecino de id., en 15.063 rs. un molino aceitero sito en dicha villa, procedente del Clero, número 9 del inventario.

A D. Roque Aguilera, vecino de la misma villa, en 38.000 rs. una tierra de riego en la Vega, término de id., de igual procedencia, núms. 424 del inventario.

A D. Enrique Diaz, vecino de id., en 6.000 rs. otra id. tambien de regadio en Fuenteciente, id. id., núms. 410 del inventario.

A D. Francisco Maldonado, vecino de idem, en 1.200 rs. otra id. de riego en Valdeogroño, id. id., núms. 33533 del inventario.

A D. Julian Corral, vecino de id., en 3.500 rs. otra id. de regadio en Valdebruscos, id. id., núms. 33533 del inventario.

A D. Julian Remartinez, vecino de id., en 600 rs. otra tierra en los Cañamares, término de id. id., núms. 33564, 33589 y 33616 del inventario.

A D. José Pastor, vecino de id., en 3.800 rs. una casa en dicha villa, calle de las Monjas Bernardas, número 10, antiguo y 9 moderno, procedente de id., y del inventario el 910.

A D. José Marlasca, vecino de id., en 11.000 rs. una tierra de regadio en las Membrilleras, término de la misma, de igual procedencia, núms. 413 del inventario.

A D. Miguel Ortega, vecino de id., en 1.250 rs. una tierra con 5 olivos en Fuenteciente, término de id. id., núms. 422 del inventario.

A D. Mateo Gomez, vecino de id., en 6.500 rs. otra id. con 75 olivos en Valdebruscos, id. id., núms. 411 del inventario.

Al mismo, en 6.500 rs. otra tierra en la Vicaria, id. id., núms. 421 del inventario.

A D. Pascual Marlasca, vecino de id., en 520 rs. otra id. en el Batiante, id. id., números 33552, 33554, 33575, 33603 y 33628 del inventario.

A D. Ramon Martinez, vecino de id., en 600 rs. otra id. en la Presa, id. id., números 33599, 33625 y 33669 del inventario.

A D. Ramon Ortega y Gordo, vecino de idem, en 4.000 rs. otra tierra de riego en las Callejas, id. id., número 412 del inventario.

A D. Antonio Rivas Solano, vecino de idem, en 5.200 rs. una tierra con 5 olivos en los Olmos del Llano, id. id., núms. 415 del inventario.

A D. Segundo Ranz, vecino de id., en 3.000 rs. otra tierra en el Negrillo, id. id., número 33537 del inventario.

A D. Angel Herráiz, vecino de id., en 2.000 rs. otra id. encima de los Quinoneros, idem id., núms. 423 del inventario.

Al mismo, en 1.000 rs. otra id. en el Barranco de Quinoneros, id. id., núms. 418 del inventario.

A D. Juan Cuadrado, vecino de Malagueira, en 700 rs. otra id. en Penallana, id. id., números 33568, 33595, 33621, 33664 y 33666 del inventario.

Al mismo, en 610 rs. una era, empedrada, en término de id. id., núms. 33561 del inventario.

A D. José Mayoral, vecino de id., en 1.100 rs. una tierra con 30 tállores de olivos destruidos, en la Semilla, id. id., números 33538, 33540, 33542 y 33544 del inventario.

A D. Meliton Perez, vecino de Valdehuetos, en 2.500 rs. una tierra con 36 olivos en Valdelacerrada, id. id., núms. 409 del inventario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

Adquirente	Trasferente
Perez, Doña Juliana	Pascasio Rojo
Pereyan, Felipe	Josefa Martinez y
Picazo, Ramona	Jose Picazo
Picazo, Manuel	Idem
Picazo, Nemesio	Idem

Naturaleza de la finca	Situacion
Era	Las del Agua.
id.	Barriouevo
id.	Mitad era
id.	id.
Tierra.	Mirabueno.

A D. Domingo Peralta, vecino de Guadalajara, en 610 rs. otra tierra en el Hoyo, idem idem, núms. 33559, 33608, 33630, 33653 y 33654 del inventario.

Al mismo, en 170 rs. otra id. en la Homencia, id. id., núms. 33619 y 33650 del inventario.

Al mismo, en 230 rs. otra id. en la Quebrada, id. id., núms. 33651 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id. en los Barrancos, id. id., núms. 33591, 33640 y 33662 del inventario.

Al mismo, en 320 rs. otra id. en el Quebrado, id. id., núms. 33596, 33622 y 33667 del inventario.

Al mismo, en 220 rs. otra id. en la Umbria del Secano, id. id., núms. 33548 y 49 del inventario.

Al mismo, en 410 rs. otra id. en la Peña de la Vieja, id. id., núms. 33553, 33576, 33604 y 33629 del inventario.

Al mismo, en 620 rs. otra id. en los Robles, id. id., núms. 33566, 33579, 33607 y 33633 del inventario.

Al mismo, en 320 rs. otra id. en la Toba, id. id., núms. 33600, 33626, 33645 y 33670 del inventario.

Al mismo, en 200 rs. otra id. en el Cerro de las Laceras, id. id., núms. 33574 y 33673 del inventario.

Al mismo, en 140 rs. otra id. en el Zanjón, id. id., núms. 33577, 33605 y 33630 del inventario.

Al mismo, en 130 rs. otra id. en el Hoyo, id. id., núms. 33582 y 33584 del inventario.

Al mismo, en 294 rs. otra id. en id., idem idem, núms. 33583 del inventario.

Al mismo, en 150 rs. otra en la Laguna, idem idem, núms. 33563 y 33588 del inventario.

Al mismo, en 110 rs. otra id. en las Llanadas, id. id., núms. 33565 del inventario.

Al mismo, en 150 rs. otra id. en Valdeparedes, id. id., núms. 33566, 33593 y 33676 del inventario.

Al mismo, en 635 rs. otra id. en la Suerte Larga, id. id., núms. 33567, 33594, 33620 y 33665 del inventario.

A D. Julian Magan, vecino de Guadalajara, en 25470 rs. una suerte de doce fincas sitas en término de Fontanar, que son seis tierras y seis viñas, procedentes de Santuarios, núms. 31473 al 84 del inventario.

A D. Celedonio Velázquez, vecino de idem, en 14790 rs. otra suerte de doce fincas en término de dicho pueblo, de igual procedencia, núms. 31460 al 72.

A D. Simforiano Heranz, vecino de Fontanar, en 30.000 rs. otra suerte de diez y seis fincas sitas en varios sitios del término de dicho pueblo, procedentes del Clero, números 31485 al 31502 del inventario.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los adjudicatarios y efectos prevenidos.

Guadalajara 16 de Junio de 1863.
El GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PUBLICA

de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Don Martin Lara, Cajero que fué de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia y ve-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIBUEGA

Objeto del contrato	Fecha del libro de la inscripcion
Venta	18 Setiembre 1847.
id.	17 Marzo 1851 - 281.
Herencia.	26 Setiembre 1852 - 368.
id.	Id. 369.
id.	Id. 370.

cino de esta ciudad, para que se presente en la cárcel nacional de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en este mi Juzgado por desfalco de caudales de dicha Caja; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.—Doctor, Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia, etc. Por el presente hago saber: Que el martes 30 del corriente y hora de las diez de su mañana se venderán en público remate en este mi Juzgado todas las maderas y cal amortera existentes en la casa de la Cuesta de Calderon, de la propiedad de D. Martin Lara, cuyo número de maderas, su clase y valor respectivo, así como el de la cal, consta por menor en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Jdraque, dotada con el sueldo de 3.285 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, ademas de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1855, expedida por el Ministro de Gracia y Justicia.

Guadalajara 19 de Junio de 1863.

El GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Montes.

El dia 26 de Julio próximo tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Luzaga la subasta de los productos procedentes del incendio ocurrido en los montes de propios de su agregado Iniestola, bajot el tipo de 400 reales y con sujecion al pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaria de aquella Municipalidad.

Guadalajara 19 de Junio de 1863.

El GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Solanillos del Extremo.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los repartimientos de la contribución territorial y matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 á 1864, para que los interesados expongan sus reclamaciones por el tiempo de ocho dias desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo no serán oídas las que se presenten.

Solanillos 14 de Junio de 1863.—El Presidente, Ildefonso Martínez.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Castellar.

El repartimiento de la contribución territorial y la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 á 1864, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se hallen comprendidos en ambos repartos.

Castellar 13 de Junio de 1863.—El Alcalde, Juan Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tortuera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Tortuera 15 de Junio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Felipe Martínez.—Julian López, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Puerta.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

La Puerta 15 de Junio de 1863.—El Alcalde, Juan Antonio López.—D. O.—Manuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Drieves.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Drieves 13 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, Leocadio Canton.—El Secretario, Angel Villalva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Ujados.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ujados 13 de Junio de 1863.—El Alcalde constitucional, José de Lago.—Pío Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Anquela del Pedregal ó de la Seca.

El repartimiento de la contribución de in-

muebles, cultivo y ganadería de este distrito para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Anquela del Pedregal ó de la Seca 15 de Junio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Basilio Caba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yélamos de Abajo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Yélamos de Abajo 15 de Junio de 1863.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—P. S. M.—Alejo Gallardo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuentenovilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Fuentenovilla 15 de Junio de 1863.—El Presidente, Gabino Baeza.—El Secretario, Luis Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cañamares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cañamares 16 de Junio de 1863.—El Vicepresidente, Francisco Yagüe.—P. S. M.—Ruperto de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Fuentelahiguera 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Luciano Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Zarzuela de Jadraque.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Zarzuela de Jadraque 16 de Junio de 1863.—El Alcalde Constitucional, Mariano Aienza.—Francisco Alda, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Uceda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Uceda 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Ventura Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tierzo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Tierzo 16 de Junio de 1863.—El Presidente, Basilio Muñoz.—P. S. M.—Agustín de la Riva, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cillas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cillas 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Alejandro Herranz.—El Secretario, Alejandro Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdeconcha.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeconcha 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Felipe Di z.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Escariche.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Escariche 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Gabriel del Moral.—Santiago Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Marchamalo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Marchamalo 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Pantaleón Villapacellin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Romanos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscrip-

tos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Romanos 16 de Junio de 1863.—El Alcalde, Antolin Notario.—P. S. M.—Silvestre de la Iglesia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

En la villa de Humanes, partido de Tamajon y en el día 5 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta pública extrajudicial de las obras necesarias para la reparación de un molino harinero y presa del mismo, inmediato á dicha villa de Humanes y á la Estacion, bajo el tipo de 27.500 rs. y con sujecion al presupuesto, plano y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto que tendrá lugar ante el dueño del molino D. Agustín la Torre, vecino de Renales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen enterarse en dicha subasta, que se adjudicará al mejor postor, siendo de cuenta del propietario la adquisición de piedras y maquinacion para dicho artefacto.

CARRUAJES EN VENTA.

Se vende una cómoda y espaciosa tartana valenciana, de ocho asientos sobre muelles, despejadas vidrieras y buen vestido interior: está en buen uso, y la arrastra una sola caballería. Tiene algunos útiles para el tiro, farol y llave de tuercas.

Tambien se vende un magnifico omnibus, casi nuevo de ocho asientos interiores, tres de berlina y tres de banqueta, ó delantera, tiene sus arreos de tiro, baca nueva, faroles, llaves etc. Su construccion moderna y el vestido gutapercha café sin deslucir nada.

Se ceden al contado ó á plazo con garantía, si el comprador no es conocido. En esta imprenta darán razon.

ALMONEDA

Se hace de todos los muebles de una casa en la calle de San Lázaro, núm. 28, cuarto principal.

VENTA DE AZULEJOS

para numeracion.

En casa de José Arguer, Plaza Mayor núm. 16 en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y lapidas para numeracion de casas y rotulacion de calles á los ínfimos precios siguientes:

Azulejo para numeracion de casas, de 6 pulgadas cuadro á 1 real.

Lápida para rotulacion de calles, de 9 pulgadas cuadro 5 reales.

Lápidas para accesorios á 2 reales.

Además hay otras clases más finas á precios convencionales.

Los pedidos pueden hacerse remitiendo á dicha casa la lista de nomenclatura firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldía.

Para su elaboracion solo se necesitan 25 dias, quedando obligado ha avisar el dia en que esten concluidos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos impresos para el encabezamiento del repartimiento de la contribución territorial, al precio de 8 maravedis uno, con arreglo al modelo circulado por la Administración principal de Hacienda pública.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.